

## Contenido

La Gaceta.....	1
1. Poder Legislativo .....	1
1.1. Ley N°9883 denominada: <i>“Exoneración de pago para dar publicidad en el diario oficial La Gaceta documentos relacionados con expropiaciones para la ejecución de proyectos de obra pública a realizar por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y sus Consejos. ”</i> .....	1
1.2. Ley N°9948 denominada: <i>“Desafectación del uso público y autorización al Estado para segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de Sede Regional de Golfito. ”</i> .....	1
1.3. Proyecto de ley denominado: <i>“ Disminución temporal del impuesto único a los combustibles para reactivar la economía. ”</i> expediente 22.512. ....	2
1.4. Proyecto de Ley denominado: <i>“Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N°5395 de 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud. ”</i> expediente N°22.523.....	2
1.5. Proyecto de Ley denominado: <i>“Ley para el alivio en el pago del marchamo 2022.”</i> expediente N°22.519.....	3
1.6. Proyecto de Ley denominado: <i>“Cero tolerancias a la violencia en las carreteras: Reforma al inciso i del artículo 2, adición del artículo 132 BIS, adición de un inciso l) al artículo 143, de un inciso K) al artículo 151 y de un inciso c) al artículo 211, de la Ley N°9078,</i>	

<i>Ley de tránsito por vías terrestres y seguridad vial de 26 de octubre 2012 y sus reformas. '' expediente N°22.518.</i> .....	3
<b>1.7.</b> Proyecto de Ley denominado: <i>''Reforma de los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181, adición de los artículos 4 BIS, 9 BIS, 17 BIS, 17 TER, 17 QUÁTER, 17 QUINQUIES, 17 SEXIES, 23 BIS, 29 BIS, 29 TER, 140 BIS, 169 BIS, 176 BIS Y 18 BIS, y derogatoria del artículo 177 de la Ley de aguas, Ley N°276, de 26 de agosto de 1942, y sus reformas. '' expediente N°22.521.</i> .....	4
<b>1.8.</b> Proyecto de Ley denominado: <i>''Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del Río Sarapiquí y la protección a su cauce principal. '' expediente N°22.524.</i> .....	4
Boletín Judicial.....	5
<b>2.</b> Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.....	5
<b>2.1.</b> Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra los artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27, 29, 57 y 61 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, Ley N° 7969, de 22 de diciembre de 1999. ....	5
<b>2.2.</b> Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 9383 de 26 de agosto del 2016, Ley Marco de Contribución Especial de los Regímenes de Pensione y el artículo único de la Ley N° 9380 de 26 de agosto del 2016, Ley Porcentaje de Cotización de Pensiones y Servidores Activos para los Regímenes Especiales de Pensiones. ....	6
<b>2.3.</b> Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra la Ley N° 9544, Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley NO. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, en todo y en específico contra los artículos 224, 224 BIS, 226, 227, 236, 236 BIS Y 239 y el Transitorio VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformados mediante Ley N°. 9544 de 24 de abril de 2018, así como el artículo 208 BIS del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. ....	7
<b>2.4.</b> Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 106, inciso 3º), del Código Penal, Ley N° 4573, así como el ordinal 137, inciso 1º), del Código Penal de 1941.....	8
<b>2.5.</b> Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 11 de la Ley N° 7302, Ley de creación del Régimen General de Pensiones con cargo al presupuesto nacional, de otros regímenes especiales y reforma a la Ley N°7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del impuesto sobre la renta; reformada por la Ley N° 9380 denominada: Porcentaje de cotización de pensionados y servidores activos para los regímenes especiales de pensiones. ....	9

- 2.6.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 44 ter de la Ley de adición a los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater, 44 ter y los incisos g) y h) al artículo 53 y reforma de los artículos 44 bis y 63 de la Ley de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 9859..... 10
- 2.7.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 44 ter de la Ley N° 7472, Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994, reformada por la ley N° 9859, publicada en el alcance número 150 de La Gaceta número 147 del 20 de junio de 2020. 11
- 2.8.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra los artículos 2 y 3 de la Ley N° 9918, denominada: Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, publicada en La Gaceta N° 275, Alcance N° 305, del 18 de noviembre de 2020. .... 12
- 3.** Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia ..... 13
- 3.1.** Publica la Circular N°119-2021 denominada: *“Se deja sin efecto la circular número 74-2021 del 05 de abril de 2021, denominada “Inclusión, como parte del Plan Anual Operativo (PAO) de las oficinas del Poder Judicial, un objetivo y una meta vinculados con la seguridad de la información por medios digitales y electrónicos.”* ..... 13
- 3.2.** Publica la Circular N°135-2021 denominada: *“Reiteración de la Circular N° 48-2018, denominada “Deber de los usuarios de rotular los escritos dirigidos a los despachos indicados y de las Oficinas de Recepción de Documentos de los distintos Circuitos Judiciales del país de utilizar el listado de tipificaciones de escritos.”* ..... 13
- 3.3.** Publica la Circular N°134-2021 denominada: *“ Se deja sin efecto Circular 93-2021, denominada, “Atención oportuna referente a las solicitudes de allanamiento que presentan tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio Público.”*..... 14





## La Gaceta

### 1. Poder Legislativo

**1.1.** Ley N°9883 denominada: *“Exoneración de pago para dar publicidad en el diario oficial La Gaceta documentos relacionados con expropiaciones para la ejecución de proyectos de obra pública a realizar por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte y sus Consejos.”*

La presente ley exonera, del pago de dar publicidad en La Gaceta al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y sus Consejos en las obras que se indican en la presente ley. Rige a partir de su publicación

La Gaceta N°110 de 09 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>

**1.2.** Ley N°9948 denominada: *“Desafectación del uso público y autorización al Estado para segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica, para la construcción y ampliación de Sede Regional de Golfito.”*

La presente ley se emite con el fin de construir y ampliar la Sede de la Universidad de Costa Rica en Golfito únicamente. Rige a partir de su publicación

La Gaceta N°110 de 09 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>



**1.3.** Proyecto de ley denominado: “ *Disminución temporal del impuesto único a los combustibles para reactivar la economía.* ” expediente 22.512.

El presente proyecto de ley pretende, reducir el impuesto único a los combustibles por un plazo de dos años, estableciendo una reducción del 50% al mismo.

Alcance N°115 a La Gaceta N°108 de 07 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/06/07/ALCA115\\_07\\_06\\_2021.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/06/07/ALCA115_07_06_2021.pdf)

**1.4.** Proyecto de Ley denominado: “ *Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N°5395 de 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud.* ” expediente N°22.523.

El presente proyecto de ley pretende, modificar el párrafo final del artículo 346 y el artículo 347 de Ley N°5395 de 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud, con el fin de establecer nuevos lineamientos que aseguren el cumplimiento de la presente ley.

La Gaceta N°109 de 08 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>



**1.5.** Proyecto de Ley denominado: *“Ley para el alivio en el pago del marchamo 2022.”* expediente N°22.519.

El presente proyecto de ley pretende, adicionar un transitorio V a la Ley N° 7088, Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987 y un nuevo transitorio XII a la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, de 22 de diciembre de 1999.

La Gaceta N°109 de 08 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>

**1.6.** Proyecto de Ley denominado: *“Cero tolerancias a la violencia en las carreteras: Reforma al inciso i del artículo 2, adición del artículo 132 BIS, adición de un inciso l) al artículo 143, de un inciso K) al artículo 151 y de un inciso c) al artículo 211, de la Ley N°9078, Ley de tránsito por vías terrestres y seguridad vial de 26 de octubre 2012 y sus reformas.”* expediente N°22.518.

El presente proyecto de ley pretende, establecer nuevos lineamientos para evitar la violencia en las carreteras.

La Gaceta N°109 de 08 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/>



**1.7.** Proyecto de Ley denominado: *“Reforma de los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181, adición de los artículos 4 BIS, 9 BIS, 17 BIS, 17 TER, 17 QUÁTER, 17 QUINQUIES, 17 SEXIES, 23 BIS, 29 BIS, 29 TER, 140 BIS, 169 BIS, 176 BIS Y 18 BIS, y derogatoria del artículo 177 de la Ley de aguas, Ley N°276, de 26 de agosto de 1942, y sus reformas.”* expediente N°22.521.

El presente proyecto de ley pretende, establecer nuevos lineamientos con el fin de proteger el recurso hídrico en Costa Rica.

Alcance N°116 a La Gaceta N°111 de 10 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/06/10/ALCA116\\_10\\_06\\_2021.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/06/10/ALCA116_10_06_2021.pdf)

**1.8.** Proyecto de Ley denominado: *“Ley para el desarrollo sostenible de la cuenca del Río Sarapiquí y la protección a su cauce principal.”* expediente N°22.524.

El presente proyecto de ley pretende, salvaguardar a todo lo largo del cauce principal del río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo sano y libre de barreras físicas.

Alcance N°116 a La Gaceta N°111 de 10 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
[https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/06/10/ALCA116\\_10\\_06\\_2021.pdf](https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2021/06/10/ALCA116_10_06_2021.pdf)





## Boletín Judicial

### 2. Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

**2.1.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra los artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27, 29, 57 y 61 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, Ley N° 7969, de 22 de diciembre de 1999.

La Sala Constitucional rechazó de plano por unanimidad, lo interpuesto por la Asociación de Usuarios y Consumidores de los Servicios Públicos de Pérez Zeledón, y declaró sin lugar por mayoría, lo interpuesto por la Asociación Nacional de Transportistas.

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>



**2.2.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley N° 9383 de 26 de agosto del 2016, Ley Marco de Contribución Especial de los Regímenes de Pensione y el artículo único de la Ley N° 9380 de 26 de agosto del 2016, Ley Porcentaje de Cotización de Pensiones y Servidores Activos para los Regímenes Especiales de Pensiones.

En la presente acción de inconstitucionalidad se dispuso mantener lo resuelto por la Sala Constitucional en la Sentencia N° 2020-019274 de las 16:30 horas del 07 de octubre del 2020 y la Resolución N° 2020-019632, de las 13:33 horas del 09 de octubre del 2020; de igual manera se indicó que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se apuntó en la parte dispositiva de dicho voto.

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>



**2.3.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra la Ley N° 9544, Reforma del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, contenido en la Ley NO. 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas, en todo y en específico contra los artículos 224, 224 BIS, 226, 227, 236, 236 BIS Y 239 y el Transitorio VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformados mediante Ley N°. 9544 de 24 de abril de 2018, así como el artículo 208 BIS del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa.

La Sala Constitucional al resolver la presente acción de inconstitucional dispuso en términos generales: Declarar parcialmente con lugar las acciones de inconstitucionalidad acumuladas en relación con los agravios de fondo y en consecuencia se dispone:

- Por mayoría, anular el porcentaje de cotizaciones y la contribución especial solidaria y redistributiva en cuanto excedan el 50% del monto bruto de la pensión que corresponde a la persona jubilada o pensionada.
- Por mayoría se declara inconstitucional y en consecuencia se anula el párrafo contenido en el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformado por la Ley número N° 9544 impugnada, que dice: *“Con base en el resultado de los estudios actuariales, y con autorización de la Superintendencia de Pensiones, la Junta Administrativa podrá modificar los parámetros iniciales establecidos en esta ley respecto de los requisitos de elegibilidad, el perfil de beneficios, así como los aportes y las cotizaciones de los servidores judiciales y de las jubilaciones y las pensiones previstos en la ley, siempre que esto sea necesario para garantizar el equilibrio actuarial del Régimen.”*
- Por mayoría, se interpreta la frase *“(…) la presente reforma no les será aplicada en su perjuicio”*, contenida en el Transitorio II de la Ley N° 9544 de 24 de abril de 2018, en el sentido de que se refiere exclusivamente a las personas que han consolidado el derecho a la jubilación o el derecho a la pensión.
- Por mayoría se declara inconstitucional el requisito de los 20 años de servicio exigido para efectos de obtener la pensión por sobrevivencia que se deriva del artículo 229 de la Ley N° 9544

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>



de 24 de abril de 2018, en cuyo caso se mantiene vigente el requisito de 10 años para adquirir ese derecho, según el artículo 230 de la Ley N°7333 de 5 de mayo de 1993 en la versión anterior a la reforma.

- La declaratoria de las inconstitucionalidades, con excepción de lo indicado en el punto primero de los agravios de fondo de esta parte dispositiva - que rige partir del mes siguiente de la notificación de la sentencia- tienen efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la ley, todo sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe y situaciones jurídicas consolidadas.

**2.4.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 106, inciso 3º), del Código Penal, Ley N° 4573, así como el ordinal 137, inciso 1º), del Código Penal de 1941.

La presente acción de inconstitucionalidad se declaró sin lugar.

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>



**2.5.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 11 de la Ley N° 7302, Ley de creación del Régimen General de Pensiones con cargo al presupuesto nacional, de otros regímenes especiales y reforma a la Ley N°7092 del 21 de abril de 1988 y sus reformas, Ley del impuesto sobre la renta; reformada por la Ley N° 9380 denominada: Porcentaje de cotización de pensionados y servidores activos para los regímenes especiales de pensiones.

En la presente acción de inconstitucionalidad se dispuso mantener lo resuelto por la Sala Constitucional en la Sentencia N° 2020-019274 de las 16:30 horas del 07 de octubre de 2020 y la Resolución N° 2020-019632, de las 13:33 horas del 9 de octubre de 2020. Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>



**2.6.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 44 ter de la Ley de adición a los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater, 44 ter y los incisos g) y h) al artículo 53 y reforma de los artículos 44 bis y 63 de la Ley de Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 9859.

La presente acción de inconstitucionalidad se declaró parcialmente con lugar; y, en consecuencia, se anula, por inconstitucional, el párrafo tercero, del artículo 44 ter, de la Ley N° 7472, reformado por el ordinal 4, de la Ley N° 9859, denominada “Adición de los artículos 36 bis, 36 ter, 36 quater, 44 ter y de los incisos g) y h) al artículo 53 y reforma de los artículos 44 bis y 63 de la Ley N° 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994”, por los efectos que produjo durante su vigencia. Se rechaza de plano la acción, en cuanto a la impugnación del párrafo primero de la norma impugnada. En lo demás, se declara sin lugar la acción.

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>



**2.7.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra el artículo 44 ter de la Ley N° 7472, Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor, de 20 de diciembre de 1994, reformada por la ley N° 9859, publicada en el alcance número 150 de La Gaceta número 147 del 20 de junio de 2020.

La presente acción de inconstitucionalidad se declaró sin lugar.

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>



**2.8.** Se resuelve Acción de Inconstitucionalidad, (primera, segunda, tercera publicación) contra los artículos 2 y 3 de la Ley N° 9918, denominada: Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, publicada en La Gaceta N° 275, Alcance N° 305, del 18 de noviembre de 2020.

La presente acción de inconstitucionalidad se declaró sin lugar.

Boletín Judicial N°110 de 09 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>





### 3. Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

**3.1.** Publica la Circular N°119-2021 denominada: *“Se deja sin efecto la circular número 74-2021 del 05 de abril de 2021, denominada “Inclusión, como parte del Plan Anual Operativo (PAO) de las oficinas del Poder Judicial, un objetivo y una meta vinculados con la seguridad de la información por medios digitales y electrónicos.”*

La presente circular informa que el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión número 32-2021 celebrada el 22 de abril de 2021, artículo XLI, dispuso, a solicitud de la Comisión de Ciberseguridad y Ciberdelincuencia, dejar sin efecto la circular 74-2021 del 05 de abril de 2021, denominada: Inclusión, como parte del Plan Anual Operativo (PAO) de las oficinas del Poder Judicial, un objetivo y una meta vinculados con la seguridad de la información por medios digitales y electrónicos.-, así como su reproducción por error.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

**3.2.** Publica la Circular N°135-2021 denominada: *“Reiteración de la Circular N° 48-2018, denominada “Deber de los usuarios de rotular los escritos dirigidos a los despachos indicados y de las Oficinas de Recepción de Documentos de los distintos Circuitos Judiciales del país de utilizar el listado de tipificaciones de escritos.”*

La presente circular informa, que las personas que presenten escritos relacionados con la materia civil, cobratoria y concursal, deberán rotular debidamente los escritos que dirijan a los distintos Juzgados de esa jurisdicción de todo el país, indicando la gestión principal y accesoria que los mismos contienen.

Boletín Judicial N°111 de 10 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>




**3.3.** Publica la Circular N°134-2021 denominada: “ *Se deja sin efecto Circular 93-2021, denominada, “Atención oportuna referente a las solicitudes de allanamiento que presentan tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio Público.”*”

La presente circular deja sin efecto la Circular N° 93-2021 del 30 de abril de 2021, así como el acuerdo que le dio sustento, sea el artículo XXV, de la sesión extraordinaria N° 35-2021 celebrada el 30 de abril de 2021, referente al recordatorio emitido por la Comisión de la Jurisdicción Penal, a todas las personas juzgadas coordinadoras de los Juzgados Penales ordinarios y de Turno Extraordinario, así como a los Juzgados Contravencionales, sobre la atención oportuna a las solicitudes de allanamiento que presentan tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio Público.

Boletín Judicial N°112 de 11 de junio de 2021.

Dirección electrónica:  
<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/?date=11/06/2021>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:

 Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio Gonzalez Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19.

 2295-4685 | Fax: 2295-4686

 <https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>

 [direccion\\_juridica@poder-judicial.go.cr](mailto:direccion_juridica@poder-judicial.go.cr)

Elaborado por:

Licda. Veronica Piedra Hidalgo



**DIRECCIÓN  
JURÍDICA**

